



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Aguascalientes; a **once de marzo de dos mil veintidós.**

VISTOS para resolver los autos del expediente **0500/2022** relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (**Expedición de Segundo Testimonio de Testamento**), promovidas por ***** , resolución que se dicta bajo los siguientes:

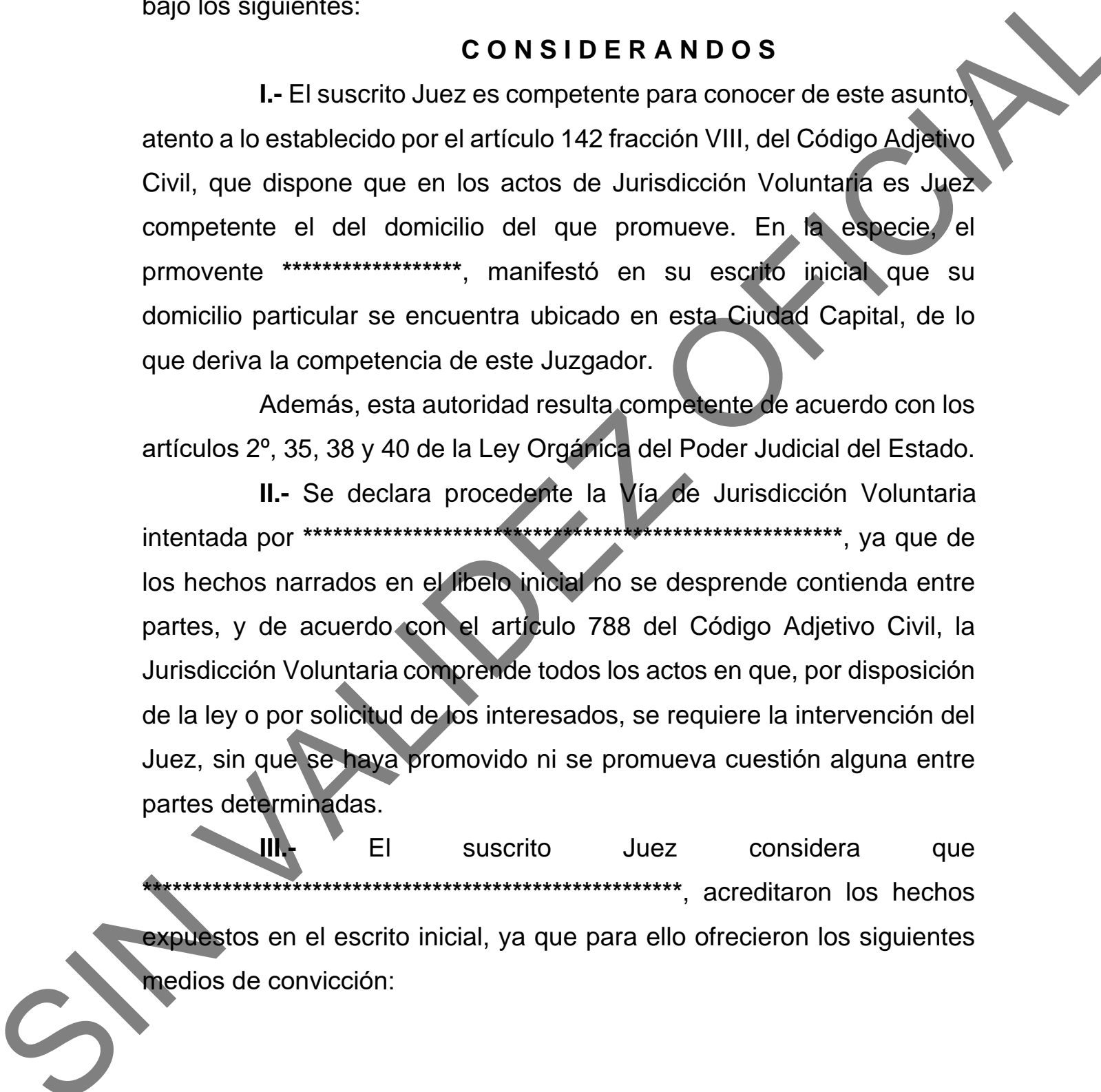
CONSIDERANDOS

I.- El suscrito Juez es competente para conocer de este asunto, atento a lo establecido por el artículo 142 fracción VIII, del Código Adjetivo Civil, que dispone que en los actos de Jurisdicción Voluntaria es Juez competente el del domicilio del que promueve. En la especie, el promovente ***** , manifestó en su escrito inicial que su domicilio particular se encuentra ubicado en esta Ciudad Capital, de lo que deriva la competencia de este Juzgador.

Además, esta autoridad resulta competente de acuerdo con los artículos 2º, 35, 38 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por ***** , ya que de los hechos narrados en el libelo inicial no se desprende contienda entre partes, y de acuerdo con el artículo 788 del Código Adjetivo Civil, la Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

III.- El suscrito Juez considera que ***** , acreditaron los hechos expuestos en el escrito inicial, ya que para ello ofrecieron los siguientes medios de convicción:



1) **DOCUMENTALES**, consistentes los atestados de nacimiento de los promoventes (fojas 07, 08 y 09), atestado de defunción de ***** (foja 06), atestado de nacimiento de ***** (foja 05), y certificado de existencia de testamento de ésta última (fojas 13 y 14), cuyo valor probatorio es pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 281, 335 y 341 del Código del Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, con los que se tiene por acreditado que, ***** son hijos de ***** , que ***** falleció el ***** y dispuso de sus bienes mediante testamento pasado ante la fe del licenciado ***** en su carácter de Notario Público número ***** de los del Estado, esto en el testimonio número ***** , volumen ** , de fecha ***** .

Por lo anterior, y al haber quedado acreditado en autos que los promoventes son hijos de la autora del testamento del cual se solicita expedición de segundo testimonio, y no teniendo certeza respecto a si fueron instruidos o no como herederos, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Notariado para el Estado, **se ordena girar atento oficio** al licenciado ***** en su carácter de Notario Público número ***** de los del Estado, para que se sirva expedir a ***** segundo testimonio del instrumento número ***** , volumen ** , de fecha ***** , siempre y cuando de los datos proporcionados por la autora de la herencia se obtenga que es la misma persona a que se refiere el atestado de defunción visible a foja seis de los autos, en el que se establecieron algunos datos que pueden ayudar a la identificación –esto con la finalidad de evitar la expedición de testamento que no corresponda a la progenitora de los promoventes, pues es un hecho notorio para esta autoridad el cual puede ser invocado conforme a



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

lo dispuesto por el artículo 240 del Código del Procedimientos Civiles del Estado, que pueden existir homónimos-, por ende, al oficio antes indicado debe anexarse copia certificada de dicho atestado y de la presente resolución.

IV.- En vista de lo anterior, se declaran **procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria**, por lo que se ordena girar oficio al Notario Público señalado en el párrafo anterior, para que previo pago de los derechos correspondientes, se sirva expedir a ***** , un segundo testimonio de la escritura en que se contiene el testamento número ***** , volumen ***, de fecha ***** , siempre y cuando de los datos proporcionados por la autora de la herencia se obtenga que es la misma persona a que se refiere el atestado de defunción visible a foja seis de los autos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer de este procedimiento.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO.- Se declara que ***** , acreditaron la procedencia de las presentes diligencias.

CUARTO.- Se ordena girar atento oficio al licenciado ***** en su carácter de Notario Público número ***** de los del Estado, para que se sirva expedir a ***** segundo testimonio del instrumento número ***** , volumen ***, de fecha ***** , siempre y cuando de los datos proporcionados por la autora de la herencia se obtenga que es la misma

persona a que se refiere el atestado de defunción visible a foja seis de los autos, para lo cual habrá de acompañarse al oficio copia certificada de dicho atestado así como de la presente sentencia.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales que obran en autos previa copia certificada que de los mismos se quede en autos y firma que de recibido otorguen.

SEXTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencia y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

ASÍ, lo sentenció y firma **JOSÉ TOMÁS CAMPOS CASTORENA**, Juez Sexto de lo Familiar del Estado, ante **MAYRA MARLENE VELASCO MÁRQUEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **catorce de marzo de dos mil veintidós**, lo que hace constar **MAYRA MARLENE VELASCO MÁRQUEZ**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado.- Conste.

MMVM

El(La) Licenciado(a) Mayra Marlene Velasco Márquez, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

a una versión pública de la sentencia o resolución 0500/2022 dictada en once de marzo del dos mil veintidos por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de cinco fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes; los datos proporcionados en los atestados del registro civil; y demás datos generales; información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL